

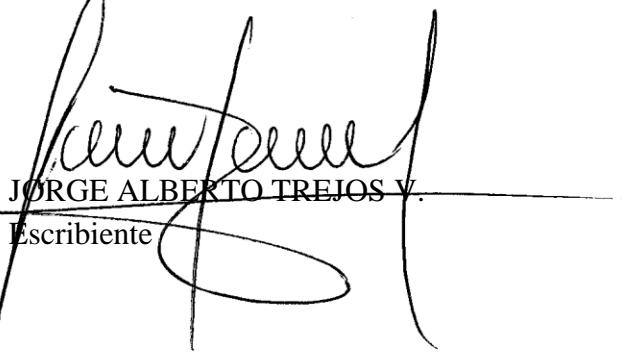
CONSTANCIA

El escrito de liquidación del crédito presentado por la parte demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho del 19 de agosto de 2021 a las 8 de la mañana y culmino el 23 de agosto 2021 a las 6:00 de la tarde, conforme lo ordena el artículo 446 del General del Proceso.

Durante el término antes detallado la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno.

Así mismo, le hace saber que a la demandada no se le están haciendo descuentos para la presente obligación.

Agosto 26 de 2021


JORGE ALBERTO TREJOS V.

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se le imparte APROBACION a la liquidación presentada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora DIANA MILENA BUENO ZAMORA, al no haber sido objetada (numeral 3º del Art. 446 del C. General del Proceso).

La suscrita Juez fija la suma de \$750.277.86, como agencias en derecho.

Por la secretaría del despacho se efectuará la liquidación de costas

CUMPLASE



GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
JUEZ (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO CALDAS

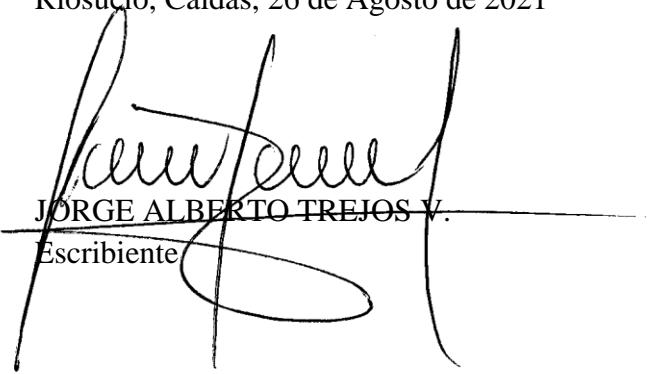
PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME AL AUTO
QUE ANTECEDE

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| Capital uno | \$ 6.124.537.00 |
| Interés de plazo | \$ 869.447.00 |
| Otros conceptos | \$ 742.404.00 |
| Interés moratorio | \$ 3.505.210.00 |
| | |
| Capital dos | \$ 816.172.00 |
| Interés de plazo | \$ 129.860.00 |
| Otros conceptos | \$ 59.082.00 |
| Interés moratorio | \$ 215.537.00 |
| | |
| Agencias en derecho+ costas | \$ 750.277.86 |

TOTAL ADEUDADO POR LA DEMANDADA AL 26 DE AGOSTO DE 2021

\$13.212.526.86.

Riosucio, Caldas, 26 de Agosto de 2021


JÓRGE ALBERTO TREJOS V.
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio Caldas, Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con el artículo 446-4 del C. General del Proceso, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de la liquidación de costas efectuada por el despacho dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de la señora DIANA MILENA BUENO ZAMORA.

NOTIFIQUESE:


GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 087

Hoy: 27 de Agosto de 2021

Secretario: Jorge